



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00581240- -UNC-ME#SPF

VISTO:

El recurso de reconsideración impetrado al orden 47 por la firma BIOHIGIENE de ABRAHAM EZEQUIEL (CUIT 20-35531622-0), adjudicataria de la Licitación Privada N° 54/21 objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA BATERÍAS DE AULAS DE USO COMÚN A, B, C, D Y E: PABELLÓN DE LOS REFORMISTAS, H. CONSEJO SUPERIOR, SECRETARÍA GENERAL Y PLANETARIO: PLAZA CIELO-TIERRA, en contra de la Resolución Rectoral N° RR-2022-1606-E-UNC-REC, dictada al orden 39 de las presentes actuaciones denegando el pedido de la contratista de redeterminación de precios de la Licitación; y

CONSIDERANDO:

Que la quejosa fundamenta su recurso en que la economía del país sufre un proceso inflacionario continuo que afecta tanto el precio de los productos que la empresa utiliza como también el costo de la mano de obra;

Que, asimismo, en el escrito recursivo afirma que en ese contexto descripto es imposible poder prever al momento de ofertar cuáles serían la inflación y los acuerdos paritarios a que arribarían la Cámara Cordobesa de Empresas de Servicios Generales y el Sindicato Obrero de Empleados de Empresas de Limpieza, Servicios y Afines de Córdoba;

Que, ante el caso de que no se haga lugar a lo pedido, solicita que se proceda a instrumentar una rescisión por mutuo acuerdo atento la imposibilidad de continuar prestando el servicio en las condiciones actuales;

Que, si bien la empresa en su presentación originaria (orden 2) hace un pedido de "redeterminación de precios", y en esos términos le fue denegado, técnicamente corresponde a un pedido de "renegociación de precio" toda vez que los pedidos de redeterminación de precios proceden exclusivamente para las contrataciones realizadas en el marco de la Ley de Ley de Obras Públicas 13.064;

Que, en cuanto al remedio recursivo en sí, en su escrito el recurrente no ha agregado

argumento alguno que posibilite modificar el acto atacado, sino que, por el contrario, los fundamentos ahora esgrimidos resultan una reiteración de lo apuntado en su anterior presentación;

Que, por tanto, no existen elementos que permitan un diferente tratamiento a la cuestión impugnada;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71565-E-UNC-DGAJ#SG (orden 57),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma BIOHIGIENE de ABRAHAM EZEQUIEL (CUIT 20-35531622-0) en contra de la Resolución Rectoral N° RR-2022-1606-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

fv